

**DECRETO EXENTO Nº04776**

Valparaíso, 07 de septiembre de 2011

**VISTOS:**

1. El oficio Nº395 de 16 de agosto de 2011 del Sr. Director de la División Académica, donde solicita crear la Beca para el alumno del Preuniversitario Solidario.
2. La providencia del suscrito de fecha 19 de agosto de 2011.
3. La circunstancia que el Preuniversitario Solidario, constituye una instancia generada por los alumnos de la Corporación, que se encuentra en concordancia con la necesaria inserción con el medio que manifiesta la Universidad de Valparaíso.
4. Lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Corporación, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Exento Nº01472/2011.
5. La conformidad expresada por el Sr. Director de la División Académica en el cuerpo del presente Decreto.
6. Lo dispuesto en los D.F.L. números 1 y 6 de 1981, en el D.F.L. número 147 de 1982; en el DU 480, de 1983 y en el Decreto Supremo número 359 de 2008 del Ministerio de Educación

**DECRETO:**

1. Créase la beca denominada "Alumno destacado del Preuniversitario Solidario de la Universidad de Valparaíso"
2. La beca será asignada a una sola persona en cada año académico y consistirá en una exención de hasta el 100% del arancel anual de la carrera respectiva y se extenderá únicamente por el primer año de la misma.
3. Podrán postular a la beca los alumnos (as) del Preuniversitario Solidario de la Universidad de Valparaíso que cumplan los siguientes requisitos:
  - a.- Haber sido alumno (a) del Preuniversitario Solidario de la Universidad de Valparaíso, con un promedio de asistencia del 80% en el segundo semestre, durante el año inmediatamente anterior al de su ingreso a la Universidad.
  - b.- Haber postulado en primera preferencia a alguna de las carreras de la Universidad de Valparaíso y quedar debidamente seleccionado en ella.
4. El alumno (a) beneficiado (a) con beca se determinará entre los postulantes, por el Sr. Director de la División Académica, mediante resolución, siendo los factores de evaluación:



- a.- El promedio de las pruebas de Lenguaje y Matemáticas.
  - b.- En caso de empate se atenderá, en orden de prelación, al mejor promedio de asistencia al Preuniversitario durante el segundo semestre, o al mejor puntaje en la prueba de Ciencias o Historia, según sea el caso.
5. Corresponderá a la División Académica, la debida difusión de la beca, así como establecer los plazos y documentos de postulación a la misma.
  6. La beca materia del presente Decreto, será compatible con otros beneficios que el sistema universitario otorgue, por lo que, para los efectos del numeral 2º precedente, la exención arancelaria se otorgará por el saldo no cubierto por los referidos beneficios.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

AVA/ARM/JPJ/jpj

*Aldo*  
ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



345678



DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIV. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DIVISIÓN ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES- FACULTADES - SECRETARÍAS DE ESTUDIOS- OFICINA DE PARTES.

*2*